GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Oficina de Control Interno

Santiago de Cali, ENE- 19-2024

Doctor
CÉSAR MANCILLA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Control Interno
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Atendiendo su solicitud para la revisión del análisis del sector, de los estudios previos, matriz de riesgos, minuta del complemento del contrato y de todos los documentos aportados por SHIRLEY TATIANA MARULANDA IDARRAGA, identificado(a) con la C.C. 66.923.696, procedo a informar los aspectos de la revisión jurídica, para identificar el cumplimiento o no de las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, ante lo cual puedo conceptuar lo siguiente:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTO REPOSA EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Análisis de Justificación y Conveniencia	Si	En los documentos denominados estudios previos y análisis del sector, se encuentra la justificación y conveniencia de esta contratación debidamente sustanciados y explicados, así como el Decreto N° 1.3.0033 del 08 de enero de 2021, por medio del cual se efectúa una delegación especial para la suscripción de Contratos y Convenios para la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca y se modifica el Parágrafo 2do del Artículo 1ro del Decreto N° 1.22-0073 de 12 de enero de 2024.
2. Objeto:	Si	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS, SEGUIMIENTOS Y ASESORIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE PARA GENERAR VALOR AGREGADO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
3. Disponibilidad presupuestal	Si	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 5500005109 de fecha: 12 de enero de 2024/Fondo: 121000 - INGRESOS CORRIENTES/ Centro Gestor: 1139 OFICINA DE CONTROL INTERNO/ Posición presupuestaria: 2320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Área funcional: 4350101010020000 Prevención y Defensa púb/ Elemento PEP: PI43-101683/1/3/01/10 - Realizar las auditorias internas basadas en la, Cuenta Mayor: 5507052201/Item 8 HONORARIOS
4. Elemento PEP	Si	Autorización Liberación Elemento PEP :PI43-101683
5. Valor estimado del contrato	Si	El valor del contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) pagaderos en CUATRO (4) cuotas iguales, cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)
6. Personas Naturales Contratistas: - Cédula - Titulo/Acta de Grado de Pregrado - Tarjeta Profesional - Acta de Grado Especialista y/o Magíster	Si	- Copia CC # 66923696 - Copia del diploma de Bachiller - Titulo ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PROFESIONAL - Tarjeta Profesional: 93351 - Experiencia laboral exigida en la tabla de Honorarios por la Entidad contratante se ha demostrado, mediante certificaciones Laborales que reposan en la Carpeta y que a continuación se detalla:

- Experiencia laboral		<table><tr><th rowspan="2">OCUPACION</th><th colspan="2">TIEMPO DE EXPERIENCIA</th></tr><tr><th>AÑOS</th><th>MESES</th></tr><tr><td>Servidor Público</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Empleado del Sector Privado</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Trabajador Independiente</td><td>5</td><td>11</td></tr><tr><td>Total Tiempo de experiencia</td><td>6</td><td>4</td></tr></table> Experiencial profesional: MAS DE CUARENTA Y OCHO (48) meses
7. Estudio Previo	Si	Se encontró documento en el cual se describe la necesidad, basado en que: Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual la señora Gobernadora ha considerado pertinente delegar en sus secretarios y Jefes de Oficina la contratación, con unos límites impuestos en el Decreto N° 1.22-0073 de 12 de enero del 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia de la actividad contractual de la administración departamental", modificado por el Decreto 1.3.0033 del 08 de enero de 2021 "Por medio del cual se efectúa una delegación especial para la suscripción de Contratos y Convenios para la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca y se modifica el Parágrafo 2do del Artículo 1ro del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, el cual debe cumplir el suscrito Jefe de Oficina de Control Interno en las etapas pre y post contractual, toda vez que la etapa contractual corresponderá al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Administración Central. El presente trámite y el uso de la delegación para contratar, se hacen necesarios para cumplir con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Por su parte el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia determina que en "las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas". La Ley 87 de 1993 establece las normas que rigen el control interno y esta es reglamentada por el Decreto 1826 de 1994 que dispone la creación de las Oficinas de Control Interno y la creación del Comité de Coordinación de Control Interno. La Ley 489 de 1998 establece el Sistema Nacional de Control Interno. La Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama

		Ejecutiva del Poder Público. Este Sistema es complementario a los Sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998. El Sistema podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Modifica el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 sobre responsable del Control Interno, período y designación. En idéntico sentido, modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 sobre los Reportes, a su vez modificado por Decreto Nacional 019 de 2012. La Oficina de Control Interno deberá vigilar que la atención ciudadana se preste de acuerdo con las normas legales y rendirá a la entidad un informe semestral sobre el particular. Ley 1753 de 2015 en su capítulo del Buen Gobierno establece la Integración de Sistemas de Gestión, así: "Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado". "El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional". "Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia". El Decreto Nacional 4485 de 2009 adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. De igual forma, el Decreto Nacional 2641 de 2012, reglamentario de la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, desarrolla los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011. El Decreto Nacional 1081 de 2015, establece en los artículos 2.1.4.1., y siguientes las estrategias, estándares y mecanismos a cargo de las Oficinas de Control Interno en materia de Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. El Decreto Nacional 1083 de mayo 26 de 2015, fue el encargado de adoptar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. Mediante Decreto 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

El Decreto 648 de 2017 se modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamento Único del Sector de la Función Pública en el sentido de fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Posteriormente el 11 de septiembre de 2017, se produjo el Decreto 1499 mediante el cual se modificó el decreto 1083 de 2015 y se definió un modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), que se fundamenta en el concepto de valor público, que se refiere a los resultados que un Estado debe alcanzar (observables y medibles) para dar respuesta a las necesidades o demandas sociales, resultados asociados a los cambios sociales producidos por la acción gubernamental y por las actividades y productos entregados por cada institución pública (BID 2015). El modelo integrado de planeación y gestión es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y organismos públicos, con el fin de generar resultados con integridad y calidad en el servicio.

Los objetivos del MIPG son:

1. Fortalecer el liderazgo y talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.

La oficina de Control Interno cumple su misión mediante las siguientes funciones:

1. Formular su plataforma estratégica y el plan de acción que contenga los objetivos, metas y actividades que se pretenden, la descripción de las políticas, objetivos de control, áreas y/o procesos objeto de control, tipo de actuación, tiempo, recursos requeridos y responsables asignados, así como los indicadores de evaluación y seguimiento y el programa anual de auditoria.
2. Adelantar la evaluación del sistema de control interno y sistema de gestión integrado a la Administración Central Departamental de manera objetiva. Oportuna, planeada y sistemática, a través de herramientas efectivas, basadas en técnicas de auditoría o cualquier otro mecanismo moderno de control, el uso de tecnología informática y telemática, que agregue valor a la gestión administrativa al facilitar el mejoramiento continuo de los procesos a través de sus observaciones recomendaciones.
3. Aplicar mecanismos de verificación y evaluación del control interno como las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el mayor uso de tecnología, eficiencia y seguridad.
4. Realizar una evaluación objetiva a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en administración de riesgos, con el fin de asegurar que los riesgos institucionales están siendo administrados apropiadamente y que el sistema de control interno está siendo operado efectivamente, para lo

cual brindara la asesoría salvaguardando su independencia.

5. Asesorar y acompañar a la entidad brindando orientación y recomendaciones dirigidas a evitar desviaciones en los planes y procesos, mejorar la eficacia de los procesos, identificar y evaluar los riesgos, implementar y fortalecer el control interno, aseguramiento de la calidad y veracidad de la información y desarrollar cada uno de los subsistemas del MECI.
6. Realizar el examen autónomo y objetivo del sistema de control interno de la gestión y resultados corporativos de la entidad con independencia, neutralidad y objetividad de acuerdo con un plan y proponer las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
7. Realizar el seguimiento a la gestión en la entidad, a los planes de mejoramiento, plan anticorrupción y mapa de riesgo de la Administración Central Departamental.
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional y en el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos.
9. Facilitar los requerimientos de información de los organismos de control externo y la coordinación en los informes de la Entidad, evaluando y verificando lo relacionado con el control interno contable y l aplicación de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público.
10. Comunicar los resultados a la entidad para dar a conocer el producto de su labor, a fin de que se constituya en elemento de juicio para la toma de decisiones.
11. Elaborar los informes de cada actividad evaluadora, acompañamiento o asesoría, el informe ejecutivo anual sobre el sistema de control interno y los resultados de la evaluación de gestión, incluyendo las recomendaciones y sugerencias que procuren su optimización, y el informe de gestión mediante el cual reporta a la alta dirección y/o l Comité de Coordinación de Control Interno, el estado de avance del plan general y demás actividades.
12. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

En el banco de programas y proyectos del Departamento se encuentra registrado y actualizado el proyecto PI43-101683 MEJORAMIENTO DE LA EVALUACION INDEPENDIENTE PARA GENERAR VALOR AGREGADO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. BPIN:2021003760084, el cual tiene como objetivo generar valor agregado desde la evaluación independiente a la Administración Central, institutos descentralizados e instituciones públicas en el Departamento del Valle del Cauca.

Igualmente, es competencia de la Oficina de Control Interno, adelantar el proceso precontractual, de conformidad con el Decreto N° 1.22-0073 de 12 de enero de 2024. "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia de la actividad contractual de la administración departamental", modificado por el Decreto 1.3.0033 del 08 de enero de 2021 "Por medio del cual se efectúa una delegación especial para la suscripción de Contratos y Convenios para la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca y se modifica el Parágrafo 2do del Artículo 1ro del Decreto N° 1.22-0073 de 12 de enero de

2024., el cual debe cumplir el suscrito Jefe de Oficina de Control Interno en las etapas pre y post contractual, toda vez que la etapa contractual corresponderá al Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Administración Central.

El Decreto N° 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022. definió la estructura organizacional de la Oficina de Control Interno, la cual demuestra que no se cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir las responsabilidades de esta dependencia y según el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la entidad no cuenta con personal de otras dependencias que pueda suplir la insuficiencia de personal de Control Interno, sin el cual es imposible cumplir a cabalidad con el proyecto de inversión antes citado que da cuenta de un número plural de auditorías y seguimientos anuales. Tampoco sería posible cumplir con los diferentes informes que durante el año debe presentar esta dependencia a diferentes destinatarios, por lo cual es preciso contratar personal idóneo que satisfaga estas necesidades y poder cumplir las metas y los requerimientos de orden Constitucional, Legal y Reglamentario.

Por tal motivo la Subdirección de Gestión del Talento Humano, ha expedido una certificación, en la cual se hace constar, que en la planta Global de Cargos no hay personal suficiente para PRESTAR SERVICIOS como SERVICIOS PROFESIONALES para brindar apoyo y acompañar los procedimientos, conceptos, solicitudes y requerimientos del Departamento del Valle del Cauc principalmente, por lo que la Oficina de Control Interno requiere contar con los servicios de persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato, las actividades descritas, entre otras

Igualmente se cuenta con autorización de la Oficina Privada del Despacho de la Gobernadora.

Plan de Desarrollo:	"Valle Invencible" 2020 – 2023"
Línea Estratégica	LT5. Gestión Territorial Compartida Para Una Buena Gobernanza.
Línea de Acción:	LA501. Gestión Publica Efectiva: Valle Líder
Programa:	Pg50101. Eficiencia y Eficacia del Sector Público
Subprograma:	Sp5010101. Prevención y Defensa de lo Público
Meta (s) de Resultado:	MR50101002. Incrementar 5% el índice de evaluación independiente al sistema de control interno de la gobernación del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno.
Meta (s) de Producto asociadas a la presente contratación:	• MP501010100201. Gestionar el 100% los planes de mejoramiento de la gobernación del Valle del Cauca. • MP501010100202. Realizar 60 auditorías internas con enfoque basado en riesgos en la administración departamental durante el periodo de gobierno. • MP501010100203. Realizar 16 seguimientos a la gestión administrativa en la administración departamental durante el periodo de gobierno •

		Proyecto:	PI43-101683 MEJORAMIENTO DE LA EVALUACION INDEPENDIENTE PARA GENERAR VALOR AGREGADO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. BPIN:2021003760084
		Actividades del Proyecto asociadas con el objeto de la contratación	• Examinar el cumplimiento de los planes de mejoramiento • Efectuar la evaluación a la efectividad de los planes de mejoramiento. • Formular el plan anual de auditorías basado en riesgos de cada vigencia • Realizar las auditorías internas basadas en la metodología de riesgos en cada vigencia como herramientas de apoyo y acompañamiento desde el rol de enfoque hacia la prevención • Ejecutar seguimientos a la gestión institucional de las dependencias en cada vigencia. • Elaborar los informes de Seguimientos a la Gestión
8. Contrato: a. Objeto b. Plazo c. Valor d. Obligaciones e. Garantías f. Supervisión	Si	Para la suscripción del contrato, se encontró la minuta respectiva la cual cuenta con objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes y supervisión. Por tratarse de prestación de servicios SERVICIOS PROFESIONALES, no se exigen garantías. Mediante Circular 2024000523 del 9 de enero del 2024, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, procedió a fijar la tabla que determina los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, suscritos entre personas naturales teniendo en cuenta los niveles de escolaridad y experiencia.	
9 Documentación Anexa al Contrato			
9.1 Registro Único Tributario – RUT	Si	No 66923696-7	
9.2 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	Si	N° 66.923.696	
9.3 Fotocopia antecedentes y requerimientos judiciales y medidas correctivas del contratista (Decreto 2150 de 1995 Artículo 141, Ley 190 de 1995 Artículo 1 Parágrafo, Acto Legislativo 01 de 2004).	Si	Se aportan tres (3) certificados de la Policía Nacional a saber: 1. En el cual consta que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales de fecha 16 de enero 2024 2. Donde consta que no se encuentra registrado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de fecha 16 de enero 2024 3. Documento donde se certifica que no tiene inhabilidades por Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018 de fecha 16 de enero 2024.	
9.4 Fotocopia antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 Artículo 60) tanto para el representante legal como para la persona jurídica.	Si	Se aporta certificado de la Contraloría General de la República con fecha 16 de enero 2024, en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.	
9.5 Fotocopia antecedentes disciplinarios (Decreto 2150 de 1995 Artículo 141, Ley 190 de 1995 Artículo 1 Parágrafo, Acto Legislativo 01 de 2004, tanto para el representante legal como para la persona jurídica.	Si	Se aporta certificado de la Procuraduría General de la Nación con fecha 16 de enero 2024, en el cual consta que no se encuentra no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.	
9.6 Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando haya lugar) (Artículo 111 Decreto 2150 de 1995) del Representante de la	NO APLICA	NO APLICA.	

Persona Jurídica.		
9.7 Fotocopia antecedentes profesionales.	Si	CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS N° 299746 del 16 de enero de 2024, en el cual consta que no registra sanciones disciplinarias.
9.8 Afiliación a salud y pensión	Si	Aporta afiliación en salud de SANITAS y en pensión de COLPENSIONES
9.9 Examen médico laboral	Si	Aporta certificado de examen expedido por MEDISSCOP MEDICO LABORAL DE INGRESO de fecha 12 de octubre de 2021, es decir con vigencia de tres (3) años según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015)
9.10 Certificado de idoneidad	Si	Expedido por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Gobernación del Valle del Cauca
9.11 Hoja de vida	Si	Se encuentra formato único de hoja de vida de la función pública impreso desde el SIGEP, con visto bueno del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle.
10 Supervisión	Si	Se incluye la supervisión en la cláusula novena de la minuta del complemento del contrato, donde consta que será ejercida por el Subdirector Técnico de la Oficina de Control Interno.
11 Plazo	Si	Se incluye dentro de los estudios previos y en el encabezado de la minuta del complemento del contrato, va hasta el 30 de abril del 2024, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
12 Garantías	No	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesional o de apoyo a la gestión, no se exigen garantías teniendo en cuenta la no obligatoriedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015
13 Propuesta	Si	Se presenta documento de propuesta, mediante la cual se aportan los documentos necesarios para certificar la idoneidad para el desarrollo del contrato de prestación de servicios.
14 Plan Anual de Adquisiciones	Si	La presente contratación se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones así: Clasificador de bienes y servicios: 80111600

De acuerdo con la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES en consecuencia y con fundamento en el análisis hecho se procede a impartir visto bueno a las minutas recibidas y a todos los soportes aportados por parte de SHIRLEY TATIANA MARULANDA IDARRAGA, por lo que es viable suscribir el a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato hasta el 30 de abril del 2024.

Atentamente,

ÓSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la OCI